ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA AUTORIZAR EL RECÁLCULO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, ANTE SITUACIONES QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

PABLO HERIBERTO ABARCA MORA
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 22.159

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA AUTORIZAR EL RECÁLCULO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, ANTE SITUACIONES QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Expediente N.º 22.159

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En este año 2020 la pandemia del covid y la obligatoria Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria y la enfermedad covid 19, DE- 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020, cambió por completo la dinámica social y económica, y ha ocasionado un gran impacto en la economía.

Por ejemplo, uno de los sectores que ha sufrido una paralización casi total de su actividad económica son los patentados para comercialización de bebidas alcohólicas, cuyas licencias corresponden a la clase B, según la Ley 9047, “Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico”, de 25 de junio de 2012, y sus reformas, establecimientos que se han debido cerrar desde que iniciaron las medidas sanitarias de restricción por la pandemia.

Sin embargo, pese a las restricciones para la operación de los negocios y la limitación a la explotación de la actividad comercial, estos patentados han debido continuar cancelando una licencia a las municipalidades, a pesar de tener sus negocios cerrados en acatamiento de las medidas sanitarias, como si estuvieran haciendo una explotación normal de su patente.

Esta evidente restricción para la operación de los establecimientos comerciales que cuentan con licencia clase B (incluidas las categorías B1 y B2) para la comercialización de bebidas alcohólicas, sin duda es una situación extraordinaria, que requiere una medida extraordinaria, y que la regulación respecto a este tipo de licencias se actualice de forma tal que el cobro de la patente sea justo y equitativo, sobre todo en un momento en que los ingresos por la explotación de esta se encuentran en cero, a diferencia de otros tipos de comercios que actualmente sí pueden explotar sus licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, algunos con mayor amplitud que otros, lo que ocasiona una gran desigualdad.

En un momento de incertidumbre económica como la que vive nuestro país por los efectos de la pandemia y las medidas que han debido tomarse para resguardar la salud pública, es necesario ajustar la regulación de forma tal que la afectación también en lo económico sea menor para los comerciantes, y mitigar de alguna forma las implicaciones en la economía.

Día a día es más notorio como sigue en aumento la cantidad de comercios que han debido cerrar su operación del todo, como cientos, ya de miles de comerciantes van cerrando sus negocios a raíz de las consecuencias económicas, teniendo que devolver sus patentes a las municipalidades, arrastrando deudas que en la mayoría de los casos no podrán cancelar, y sumando a la lista de personas desempleadas, y en condiciones económicas muy adversas.

Si bien, actualmente la afectación se ha dado en mayor medida para los titulares de licencias clase B, es claro que no han sido los únicos afectados y la disminución de ingresos y cierres se han dado en todas las actividades comerciales, la promulgación de restricciones vehiculares y limitación del aforo a un 50% cuando se ha permitido operar, ha generado que muchos comercios y que las empresas hayan visto reducidos sus ingresos significativamente; sin embargo, las obligaciones tributarias y por concepto de licencias municipales persisten.

Es necesario brindar oportunidades y herramientas que permitan a los gobiernos locales generar alternativas para ayudar a todos los comercios y establecimientos del sector productivo, el reajuste de precios por concepto de licencias es una de estas herramientas, la afectación se ha dado en todos los ámbitos y el pago de una licencia de comercialización mientras ha estado detenida la actividad es una injusticia.

Es por ello que el presente proyecto de ley propone una habilitación a las municipalidades para que puedan actualizar los montos a pagar por el concepto de la licencia municipal para comercialización de bebidas con contenido alcohólico a los negocios, que se han visto afectados y que no han podido explotar sus licencias durante el tiempo de cierre, siendo que el monto a pagar sea proporcional a la posibilidad de explotación debido a que la situación ha sido por causas ajenas a quienes desarrollan la actividad comercial.

La reforma planteada surge de la necesidad señalada y del vacío encontrado en la Ley N.º 9848, “Ley para Apoyar al Contribuyente Local y Reforzar la Gestión Financiera de las Municipalidades, ante la Emergencia Nacional por la Pandemia del Covid-19”, de 20 de mayo de 2020, en la cual si bien se aprobó una moratoria hasta por un máximo de tres trimestres en el pago por concepto del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico, por ejemplo, en el caso de las licencias clase B no se consideró que la actividad comercial se encuentra a la fecha sin posibilidad de explotación y que en otros tipos de licencias también se han aplicado cierres por periodos considerables de tiempo, que tienen una gran repercusión en las finanzas de esos comerciantes.

Considerando, además, que a la fecha existe un retraso en la mayoría de las municipalidades en la aplicación de las medidas autorizadas en la Ley N.º 9848, y en algunos casos una limitación en la aplicación de la moratoria, siendo que los concejos municipales solamente aprobaron su extensión únicamente por un trimestre, y ha sido muy difícil el acceso para los licenciatarios a los beneficios de dicha ley, así como a la posibilidad de acceder a arreglos de pago con los gobiernos

locales, pues los embarga una gran incertidumbre con relación en la continuidad de sus negocios.

Asimismo, es necesario dejar claro que conocemos la importancia para las municipalidades de la recaudación de tributos para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que tienen los gobiernos locales; sin embargo, ante una situación de excepcionalidad como la ocasionada por el covid 19, resulta necesario cuestionarse qué es más importante y a qué le podrían sacar mejor provecho las autoridades municipales, al cierre definitivo de negocios o a la posibilidad de que se recalculen patentes para que se facilite la recaudación.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA AUTORIZAR EL RECÁLCULO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, ANTE SITUACIONES QUE AMERITEN LA SUSPENSIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

ARTÍCULO 1- Adiciónese un artículo 10 bis a la Ley N.º .9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, y sus reformas, que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 10 bis- Recálculo de tarifas

La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá recalcular la tarifa a cobrar por las licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a solicitud del licenciatario, en los siguientes casos:

a) Cuando se impongan medidas sanitarias de acatamiento obligatorio que ordenen la suspensión de la explotación de la actividad y el cierre de negocios por un periodo mayor a 20 días consecutivos o 30 días discontinuos, dentro de un mismo trimestre.

b) Cuando por motivos de calamidad y conmoción pública se dé el cierre de negocios por un periodo mayor a 20 días consecutivos o 60 días discontinuo, dentro de un mismo trimestre.

c) Cuando producto de una orden sanitaria, a raíz de una emergencia nacional declarada, se demuestre una afectación de más del cincuenta por ciento (50%) de

los ingresos y la disminución del aforo en la actividad comercial para la cual se cuenta con la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en un mismo trimestre.

El recálculo de la tarifa de cobro por la licencia municipal deberá considerar el período de suspensión de la actividad y la afectación producida a raíz del cierre de los establecimientos.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un transitorio nuevo a la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, de 25 de junio de 2012, y sus reformas, que en adelante se lea de la siguiente manera:

Transitorio IV- Las municipalidades emitirán y publicarán el reglamento de esta ley en un plazo de quince días posteriores a la entrada en vigencia. Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades no aplicarán el cobro de las licencias clase B para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2020 hasta tanto no se cuente con la reglamentación de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Pablo Heriberto Abarca Mora
Diputado

27 de agosto de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.